



PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: JENNY JOHANNA JIMÉNEZ REINA
DEMANDADO: HEREDEROS DE PEDRO ANTONIO ZARATE CARRERO
RADICADO: 2022-00133-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 6 de junio de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que hay petición por resolver. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (1) de julio de dos mil veintidós (2.022)

I. Revisado el memorial aportado el 31 de mayo del año en curso, se advierte que le asiste razón a la apoderada de la parte actora, toda vez que la señora Luz Jaqueline Espitia López, al no tener la calidad de heredera del señor PEDRO ANTONIO ZARATE CARRERO, no hace parte del proceso.

Por lo anterior, se **corrige el auto admisorio** de la demanda proferido el 27 de mayo del presente año, en el sentido de excluir como demandada a la señora LUZ JAQUELINE ESPITIA LÓPEZ, quedando incólume los demás aspectos decididos en la misma.

II. Como quiera que no se tiene certeza que la abogada MARÍA EUGENIA PARRA RODRÍGUEZ recibió el telegrama de nombramiento de Curadora Ad Litem del niño JHOAN SEBASTIÁN ZARAT, el Juzgado la RELEVA del cargo y en su remplazo se designa a la abogada NATALIA ESPERANZA PINZÓN RIVERA. **Comuníquesele** el nombramiento, informándole que la aceptación del cargo es forzosa, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 025 del 5 de julio de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria